



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 16 de marzo de 2018

COMUNICACION N°2018/053

Ref: Entidades aseguradoras – Canal digital alternativo para el envío de información de pólizas de seguros. Artículo 21 del Decreto 354/994 de 17 de agosto de 1994

Se pone en conocimiento de las entidades aseguradoras, que en el marco de la mejora continua y a fin de ampliar los canales digitales de comunicación, se ha creado un canal alternativo para la recepción de los modelos de los textos de pólizas, sus modificaciones, cláusulas adicionales y anexos que se contraten en el mercado a través de dicho portal electrónico, de acuerdo a lo siguiente:

1. GENERALIDADES

Para el caso que opten por utilizar el medio digital en lugar de realizar un trámite presencial en el Banco Central del Uruguay, se podrá utilizar el canal creado para estos efectos.

Para realizar el envío, se debe ingresar desde la vía de acceso utilizada por el usuario de este servicio (portal.bcu.gub.uy vía internet o VPN sobre MPLS) en la opción “Envío centralizado, notificaciones, prórrogas y pagos de multas” utilizando un certificado digital de un usuario con permisos para enviar datos, y utilizar la siguiente opción del menú envíos->aperiódicos:

“PÓLIZAS DE SEGUROS Y NOTAS TÉCNICAS” (Tipo de dato 103)

Este canal digital sólo debe utilizarse a los efectos de enviar la información referida.

Las instrucciones necesarias para el acceso al portal y para la firma digital estarán a disposición en la dirección <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Default.aspx> , opción “Manual de uso de aplicaciones SSF”. Los permisos de acceso serán otorgados por el administrador de usuarios de cada entidad, el que deberá asignar a cada usuario los permisos que correspondan.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

2. MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

Por medio de este canal solo se admite el envío de documentos en formato PDF. La recepción de información por este canal no impide que se requiera posterior ratificación de la información enviada u otra interacción presencial posterior, lo que será comunicado oportunamente. Esto incluye el caso particular en que se requiera presentar documentación original.

La constancia de recepción del envío realizado es la información que surge del mensaje de confirmación de recepción que emite el propio sistema.

3. VIGENCIA

El sistema de a través del portal electrónico, empezará a regir a partir del 2 de abril de 2018.

LUCILA RINALDI

Gerente de Área
Administración y Sistemas

Exp. 2018/00527